



[REDACTED]

VS

Centro SCT Nuevo León

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

Ciudad de México, **cinco de julio de dos mil dieciséis.**

VISTOS los autos del expediente 004/2016, para resolver la inconformidad promovida por [REDACTED] en contra del acto de fallo de diez de marzo de dos mil dieciséis, emitido en la **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta LA-009000975-E33-2016**, convocada por el Centro SCT Nuevo León de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la adquisición de "refacciones y accesorios menores de equipo de transporte (llantas)", particularmente respecto de la adjudicación de la partida 3 para el Centro SCT Durango; y,

RESULTANDO

1.- Por oficio DGSCCP/312/DGAI/0.-826/2016 de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el treinta y uno siguiente, mediante el cual la Directora General Adjunta de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió un escrito de inconformidad con anexos contenidos en disco compacto, presentados a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "CompraNet" el veintidós de marzo de dos mil dieciséis, por virtud del cual [REDACTED] quien se ostentó como representante legal de [REDACTED] promovió inconformidad en contra del fallo de diez del mismo mes y año, emitido en la **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta LA-009000975-E33-2016**, convocada por el Centro SCT Nuevo León de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la adquisición de "refacciones y accesorios menores de equipo de transporte (llantas)", particularmente respecto de adjudicación de la partida 3 para el Centro SCT Durango.

2.- Mediante auto de **cinco de abril de dos mil dieciséis** (fojas 12 y 13), se previno a [REDACTED] para que en el plazo de tres días hábiles, exhibiera original o copia certificada del instrumento público con el que acreditara su personalidad como representante legal de [REDACTED] toda vez que el escrito de inconformidad de mérito, si bien fue firmado electrónicamente con el certificado digital (firma

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

electrónica avanzada) de ésta, lo cierto es que dicho escrito lo firmó autógrafamente [REDACTED] acuerdo que le fue notificado personalmente el siete siguiente, a través del oficio 09/300/601/2016 (foja 18).

3.- A través de proveído de **catorce de abril de dos mil dieciséis** (fojas 230 a 233), se tuvo por acreditada la personalidad de [REDACTED] como representante legal de [REDACTED] en términos del instrumento público [REDACTED] de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, pasado ante la fe pública de [REDACTED] Notario Público 1 de la Ciudad de Durango, Durango (foja 23). En consecuencia, se admitió a trámite la inconformidad referida en el numeral 1 anterior; así mismo, se admitieron las probanzas ofrecidas por la inconforme, a excepción de aquellas relacionadas con el procedimiento licitatorio de mérito, hasta en tanto la convocante las remitiera en copia certificada.

Así mismo, se negó la suspensión de los actos derivados de la **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta LA-009000975-E33-2016**, ya que no se colmaron en su totalidad los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otra parte, se requirió al Director General del Centro SCT Nuevo León de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su carácter de autoridad convocante, para que en el término de ley rindiera informe previo en el que comunicara el monto autorizado del procedimiento licitatorio de mérito, monto de la propuesta adjudicada, estado en que se encontraba dicho procedimiento, los datos generales del tercero interesado y se pronunciara respecto de la conveniencia de decretar la suspensión definitiva del acto impugnado. Por último, con copia del escrito de inconformidad, se le corrió traslado para que en el plazo legal rindiera informe circunstanciado y, exhibiera copia certificada de diversos documentos relacionados con la licitación de cuenta.

4.- Con acuerdo de **veintiocho de abril de dos mil dieciséis** (fojas 255 y 256), se acordó la recepción del oficio SCT.718.0.077/2016 de veinticinco del mismo mes y año, mediante el cual la convocante rindió informe previo, comunicando que el monto autorizado para la **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta LA-009000975-E33-2016** para los Centros SCT Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León y Tamaulipas, fue de \$1'184,747.59 (un millón ciento ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 59/100 M.N.), \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), \$1'290,463.45 (un

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

millón doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 45/100 M.N.), \$1'034,482.76 (un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) y \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, sin incluir el impuesto al valor agregado, mientras que los montos adjudicados para esos Centros SCT fueron de \$498,525.00 (cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), \$376,380.00 (trescientos setenta y seis mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), \$1'290,463.45 (un millón doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 45/100 M.N.), \$579,240.00 (quinientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y \$386,400.00 (trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), respectivamente, sin incluir el impuesto al valor agregado; que el procedimiento licitatorio de cuenta se encontraba en etapa de ejecución y administración de los contratos en cada Centro SCT; proporcionó los datos de la tercera interesada [REDACTED] y realizó diversas manifestaciones en el sentido de que no era conveniente decretar la suspensión definitiva de los actos derivados de la licitación a estudio.

En dicho auto se negó la suspensión definitiva del fallo emitido en el procedimiento licitatorio **LA-009000975-E33-2016**, pues se estimó que de concederse, se causaría una afectación directa al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público, ya que interferiría en parte de las funciones cotidianas que se realizan en los Centros SCT participantes, poniendo en riesgo, incluso, la seguridad de las personas que hacen uso del transporte de esos Centros SCT.

Finalmente, con copia del escrito de inconformidad y anexos, se ordenó correr traslado a la tercera interesada, para que en el término de ley manifestara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que estimara pertinentes, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, se tendría por perdido su derecho; proveído que le fue notificado personalmente el cuatro de mayo del presente, a través del oficio 09/300/755/2016 (foja 267).

5.- Mediante auto de **dieciséis de mayo de dos mil dieciséis** (fojas 488 y 489), se acordó la recepción del oficio SCT.718.0.084.2016 de cuatro del mismo mes y año, a través del cual el Director General del Centro SCT Nuevo León de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su carácter de autoridad convocante, remitió el informe circunstanciado, **rendido por el Director General del Centro SCT Durango**, así como copia certificada de diversas documentales derivadas del procedimiento licitatorio de mérito, las cuales se admitieron como pruebas de su parte. Admitiéndose, de igual manera, las probanzas ofrecidas por la inconforme en su escrito inicial, las que se habían reservado para su acuerdo hasta en tanto la convocante las exhibiera en copia certificada.

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

6.- A través de proveído de **veintitrés de mayo de dos mil dieciséis** (fojas 502 a 504), se desechó el escrito recibido en este Órgano Fiscalizador el doce del mismo mes y año, presuntamente presentado por [REDACTED] quien se ostentó como representante legal de la tercera interesada [REDACTED] toda vez que no cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, en razón de que no estaba firmado autógrafamente ni fue estampada la huella digital del signante.

7.- Con acuerdo de **veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis** (fojas 513 a 515), se desahogaron las probanzas ofrecidas por la inconforme [REDACTED] por la autoridad convocante **Centro SCT Nuevo León de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, admitidas mediante proveídos de catorce de abril y dieciséis de mayo del año en curso, con excepción de la presuncional legal y humana, ofrecida por la inconforme, reservando su valoración al momento de emitir la presente resolución. Acto seguido, se pusieron las constancias que integran el presente sumario a la vista de la inconforme y de la tercera interesada, para que en el término de ley formularan los alegatos que estimaran pertinentes.

8.- Mediante auto de **siete de junio de dos mil dieciséis** (foja 539), se tuvo por perdido el derecho de la inconforme y de la tercera interesada para presentar alegatos, toda vez que no ejercieron su derecho dentro del plazo concedido para tal efecto, el cual trascurrió, en ambos casos, del **veintisiete al treinta y uno de mayo del presente**. Lo anterior, en razón de que el acuerdo de veinticuatro del mismo mes y año, le fue notificado personalmente a la inconforme el veintiséis siguiente, a través del oficio 09/300/860/2016 (foja 523); mientras que a la tercera interesada se le notificó por rotulón el veinticinco de mayo del año en curso, con el diverso 09/300/861/2016 (foja 525).

9.- A través de proveído de **cuatro de julio de dos mil dieciséis** (foja 549), al no existir diligencias por practicar ni pruebas pendientes por desahogar, se cerró la instrucción de la instancia de inconformidad, ordenándose turnar los autos para emitir la resolución correspondiente, la cual se emite en los siguientes términos:

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es competente para recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que a juicio de las inconformes, contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 1, fracción II, Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado D, 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO.- Oportunidad de la inconformidad. El plazo para interponer inconformidad en contra del fallo emitido en una licitación pública internacional bajo cobertura de tratados, se encuentra previsto en los artículos 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 117 de su Reglamento, que disponen:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

(...)

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.”

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

"Artículo 117.- *Tratándose de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley, el plazo para promover la inconformidad será de diez días hábiles."*

Como se observa, el plazo para impugnar el fallo, tratándose de licitaciones públicas bajo cobertura de tratados, es dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o bien, de que al licitante se le haya notificado éste, cuando no se realice junta pública.

Luego, si el acto de fallo de la **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta LA-009000975-E33-2016**, se dio a conocer en junta pública, el diez de marzo de dos mil dieciséis (foja 379 a 385), el término para inconformarse transcurrió del once al veinticuatro de marzo del año en curso, descontando el doce, trece, diecinueve y veinte por ser inhábiles. Por tanto, si el escrito inicial y anexos fueron presentados a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "CompraNet" el veintidós del marzo de dos mil dieciséis, de conformidad con el numeral 16 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de junio de dos mil once, **resulta oportuna y en tiempo su presentación.**

TERCERO.- Procedencia de la Instancia. La vía intentada es procedente, pues se promueve en contra del acto de fallo de diez de marzo de dos mil dieciséis, emitido en la **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta LA-009000975-E33-2016**; acto susceptible de impugnarse en términos de lo dispuesto en la fracción III, del numeral 65 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando se haya presentado propuesta.

En el particular, del acta de presentación y apertura de proposiciones de tres de marzo de dos mil dieciséis (fojas 371 a 377), se advierte que [REDACTED] si presentó proposición, **por lo que el requisito de procedibilidad está satisfecho a cabalidad.**

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

CUARTO.- Legitimación procesal. El escrito de inconformidad fue presentado por [REDACTED] representante legal de [REDACTED] en términos del instrumento público [REDACTED] dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, pasado ante la fe pública de [REDACTED], Notario Público 1 de la Ciudad de Durango, Durango (foja 23).

QUINTO.- Antecedentes. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Nuevo León, convocó a la **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta LA-009000975-E33-2016**, para la adquisición de "refacciones y accesorios menores de equipo de transporte (llantas)", en la que participarían de manera consolidada los Centros SCT Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León y Tamaulipas.

Los actos del procedimiento licitatorio de mérito, ocurrieron de la siguiente manera:

1. El **dieciocho de febrero de dos mil dieciséis**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica de CompraNet la convocatoria de dicha licitación (fojas 282 a 349).
2. El **veinticinco de febrero de dos mil dieciséis**, se llevó a cabo la junta de aclaraciones (fojas 351 a 360).
3. El **tres de marzo de dos mil dieciséis**, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones (fojas 371 a 377).
4. El **nueve de marzo de dos mil dieciséis**, se emitió el dictamen de fallo correspondiente a las partidas adjudicadas para el Centro SCT Durango (fojas 387 a 389).
5. El **diez de marzo de dos mil dieciséis**, la convocante, Centro SCT Nuevo León, en junta pública, dio a conocer el fallo de cada uno de los Centros SCT participantes (fojas 379 a 385).

Las documentales en que constan los antecedentes reseñados fueron remitidas por la convocante en copia certificada conjuntamente con el oficio SCT.718.0.084.2016 de cuatro de mayo de dos mil dieciséis (fojas 279 y 280), las cuales gozan de pleno valor probatorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones,

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos de aplicación supletoria según lo dispone el numeral 11 del ordenamiento legal invocado en primer lugar, y sirven para demostrar el modo cómo se desarrolló el procedimiento de contratación en estudio.

SEXTO.- Controversia. El objeto a estudio en el presente caso, se constriñe en determinar si la propuesta técnica de la empresa [REDACTED] para el Centro SCT Durango, fue correctamente evaluada y si procedía o no su desechamiento; y con ello, la legalidad o ilegalidad del fallo de diez de marzo de dos mil dieciséis emitido en el procedimiento de contratación de la **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta LA-009000975-E33-2016.**

SÉPTIMO.- Motivos de inconformidad. La inconforme expresó en su escrito inicial (fojas 3 a 9) esencialmente lo siguiente:

"(...)

MOTIVO DE INCONFORMIDAD.-

ÚNICO. Lo causa la determinación de no considerar los argumentos expuestos y fundados de mi representada oportunamente, motivos más que suficientes para que la convocante durante el acto de emisión del fallo de la licitación, actuara en consecuencia desechando las propuestas que no se apegaron a lo establecido en las bases de licitación y que están contempladas dentro del numeral V.q DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

V.q.1 En caso de que los formatos solicitados en el punto II 'OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA' y punto II.a no se presenten debidamente requisitados conforme a los datos requeridos.

V.q.2 no aplica.

V.q.3 En caso de que la proposición técnica no cumpla con todas las características y especificaciones solicitadas en el Anexo 1.

V.q.4 no aplica

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

V.q.5 En caso de que las muestras no se apeguen y no cumplan con la totalidad de las características y especificaciones requeridas en el **Anexo 1**.

V.q.6 En caso de que no presenten debidamente requisitos conforme a los datos requeridos, los formatos solicitados en los puntos IV y VI.

V.q.7 En caso de que exista discrepancia entre las características técnicas de los bienes propuestos y los bienes solicitados.

V.q.8 no aplica

V.q.9 En caso de que no se cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas, administrativas y legales señaladas en la presente convocatoria y sus **Anexos**.

Y posterior adjudicación del contrato a la empresa tercera interesada, por violación a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, e inexacta y/o indebida aplicación de los artículos 36, párrafos cuarto y quinto, 36 Bis, primer párrafo, fracción II, y 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del numeral 3, fracciones V, VIII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la primera de las leyes mencionadas, y de los puntos IV y V de la convocatoria de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADO MIXTA No. LA-009000975-E33-2016**.

El párrafo segundo del artículo 134 de la propia Constitución establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que se será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por otra parte, en los artículos 3, fracciones V, VIII y IX, 5 y 6 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se señala lo siguiente:

Artículo 3.- (SE TRANSCRIBE...)

Artículo 5.- (SE TRANSCRIBE...)

Artículo 6.- (SE TRANSCRIBE...)



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
Área de Responsabilidades

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

Por lo que se refiere a las Bases, en lo que interesa, la convocante estableció lo siguiente (los resultados son de la propia convocante):

II OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

II.a. (SE TRANSCRIBE...)

Como podrá claramente advertirse, ninguno de los preceptos antes señalados fue cumplido por la convocante al desechar la propuesta de mí representada, conforme se demostrará a continuación.

En la parte conducente del acta de fallo, la convocante señala lo siguiente:

(SE TRANSCRIBE...)

Conforme a lo anterior, resulta claro que la autoridad convocante se ha apartado de la letra y del espíritu de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los que se establece que los procedimientos de licitación pública tienen por objeto garantizar al estado mexicano las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, mediante propuestas presentadas libremente, y que corresponde a los titulares de las dependencias y órganos de gobierno de las entidades establecer criterios de libre competencia, considerando los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad y precisión.

Sin embargo, la conducta asumida por la autoridad convocante, como claramente puede advertirse con la presente inconformidad, apunta en el sentido de no tomar en cuenta ni investigar las observaciones hechas por mí representada en el Acto de Apertura de Proposiciones y a través de los escritos enviados vía correo electrónico a fin de favorecer la propuesta finalmente adjudicada apartándose de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad y precisión que debieran regir su conducta y, lo que es peor, otorgando el contrato a una empresa que presenta serias irregularidades en su propuesta técnica al no haber acatado lo dispuesto en los requisitos que forman parte de su propia convocatoria.

En resumidas cuentas y conforme a lo expuesto, considero que existen suficientes elementos para que se decrete la nulidad de la determinación de desechar la propuesta económica de mí representada y, en vía de consecuencia, de la adjudicación que se hizo a favor de la empresa adjudicada, así como los actos que se hayan generado o se generen en el futuro,

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

como serían, en su caso, la firma del contrato y sus consecuencias, y se ordene a la autoridad convocante su reposición conforme a derecho.

En efecto, de no haberse impedido ilegalmente a mi representada su participación en la fase de evaluación económica, su propuesta simplemente hubiera resultado adjudicada conforme se dispone en el artículo 36 Bis, párrafo primero, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que cumplió con los requisitos solicitados en el Anexo 1 de la Propuesta Técnica y del Anexo 2 Propuesta Económica.

Así, con su actuación la convocante privó a mi representada de ser contratada para la prestación del servicio licitado y de obtener una ganancia legítima, en términos de la utilidad prevista en el precio ofertado.

Pero más allá del interés particular de mi representada, la convocante se alejó de la disposición constitucional que la obliga a conducirse en el procedimiento de licitación de tal manera que se garanticen al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, resultando su actuación en la adjudicación del contrato a favor de [REDACTED]

Con ello, la convocante incumplió, en perjuicio de mi representada y del Estado mexicano con lo establecido en el artículo 134, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el artículo 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público, en el que se establece que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas como es el caso

Conforme a lo expuesto, lo conducente es decretar la nulidad del fallo que se impugna y ordenar a la convocante su reposición considerando la propuesta económica de mi representada.

(...)"

Por otro lado, del informe circunstanciado, **rendido por el Director General del Centro SCT Durango de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes** (fojas 469 a 475), remitido por la convocante, Centro SCT Nuevo León, a través del oficio SCT.718.0.084.2016 de cuatro de mayo de dos mil dieciséis (fojas 279 y 280), dio contestación a los motivos de inconformidad en los siguientes términos:

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

"INFORME CIRCUNSTANCIADO

Respecto al Dictamen, Fallo y Contrato de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta No. LA-009000975-E33-2016 celebrada para la adquisición de "Refacciones y Accesorios menores de Equipo de Transporte (Llantas)", convocada por el Centro SCT Nuevo León como Cabeza de Región.

En primer término, iniciaré manifestando como ocurrieron los actos del procedimiento licitatorio No. LA-009000975-E33-2016, respecto al Fallo adjudicado por parte del Centro SCT Durango, para demostrar el modo de cómo se desarrolló dicho procedimiento, con lo cual, se dará certeza a esa H. Autoridad, que se actuó en estricto apego a lo plasmado en la convocatoria a la licitación antes mencionada, y a lo asentado en la junta de aclaraciones que tuvo verificativo el día 25 de febrero de 2016, a lo indicado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, por lo que me permito hacer la siguiente cronología de los actos realizados:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el apartado III.b.4 de la convocatoria a la licitación que nos ocupa, en relación directa con el capítulo IV 'REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR', esta Dependencia procedió en términos de los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a realizar la evaluación técnica y económica de todas y cada una de las proposiciones presentadas, esto conforme a los criterios de evaluación que se establecieron en el capítulo V 'CRITERIOS DE EVALUACIÓN', esto por el personal técnico de esta convocante, bajo el siguiente tenor:

- Se verificó que cumplieran los requisitos obligatorios solicitados en el punto IV 'REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR' y VI 'DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES' de esta convocatoria que afectan la solvencia de las proposiciones.
- Se verificó que cumplieran los formatos solicitados en el punto II 'OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA' se presenten debidamente requisitados conforme a los datos requeridos.
- Se verificó que la proposición técnica cumpla con todas las características y especificaciones solicitadas en el **Anexo 1**.
- Se verificó que la proposición técnica incluya la(s) partida(s) ofertadas por el licitante en las cantidades solicitadas.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

- Se verificó que las muestras a través de catálogos o folletos presentados por los licitantes, se apeguen y cumplan con la totalidad de las características y especificaciones requeridas en el **Anexo 1, utilizando para ello el método visual, según lo establecido en el numeral II.e**
- Se verificó que los licitantes entregaran la totalidad de las muestras de los bienes que integran la(s) partida(s) que coticen, esto mediante la entrega de catálogos o folletos y que fueron entregados en los domicilios que se indicaron en el punto número II.q.1 y dentro del plazo establecido para ello, mismos que en el caso específico de haber presentado la propuesta por medios remotos de comunicación, la entrega de estos catálogos o folletos podrá ser vía electrónica, según lo establecido en la junta de aclaraciones a respuesta expresa a la pregunta no. 1 de la empresa [REDACTED] que modificó en esta parte a la convocatoria a la licitación que nos ocupa.
- Se verificó que las muestras a través de catálogos o folletos fueron entregadas en la fecha y dentro del horario y establecido en esta convocatoria y bajo la modificación establecida en la junta de aclaraciones en caso de las presentadas por medios remotos de comunicación.
- Se verificó que no existiera discrepancia entre las características técnicas de los bienes propuestos y los bienes solicitados.
- Se verificó que se cumplieran con todos los requisitos y especificaciones técnicas, administrativas y legales señaladas en la convocatoria y sus **Anexos**.
- Se verificó que se presentaran las proposiciones foliadas de conformidad con lo establecido en el último párrafo del punto VI.
- Se verificó que los precios ofertados resultaran aceptables y/o convenientes para esta **SECRETARÍA**.
- Se cumplió con la premisa de que: "cuando los bienes contenidos en la propuesta del licitante, además de cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en la presente convocatoria contengan características adicionales se aceptarán, sin embargo será declarado ganador sólo en el caso de su proposición económica sea la solvente más baja" como en la especie ocurrió.

Una vez realizado lo anterior, con fecha 09 de marzo de 2016, el Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Durango emite el fallo de la licitación en lo correspondiente a los bienes a adquirir por esta unidad administrativa, (Se anexa) mismo que se formula de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 51 de su reglamento, en relación directa con el numeral III.b.4 de la convocatoria a la licitación que nos ocupa, que como ya se mencionó en párrafos anteriores una vez realizada la revisión y análisis cuantitativa y cualitativa del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos, así como, de la evaluación de las proposiciones para determinar la solvencia de las proposiciones presentadas por los licitantes dio como resultado, **que no era procedente desechar propuesta alguna**, aceptándose por consecuencia por cumplir con los requisitos los siguientes licitantes:

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE TOTAL SIN IVA
[REDACTED]	\$1'426,550.00
[REDACTED]	\$1'334,690.00
[REDACTED]	\$1'480,459.95
[REDACTED]	\$1'379,190.00

Ahora bien, la proposición que de entre las calificadas como solventes por satisfacer la totalidad de los requerimientos solicitados y asegura las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por haber obtenido el precio más bajo, conforme a lo previstos en los criterios de evaluación establecidos en la Base V de la convocatoria la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta, así como por haber considerado lo establecido en el acta de juntas de aclaraciones celebrada el día 25 de febrero de 2016, fue la presentada por [REDACTED] con un monto total de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado de \$1'334,690.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que le fue notificado a los participantes en el acto de fallo de fecha 10 de marzo de 2016. (Se anexa)

Segundo.- El pasado día 10 de marzo de 2016, tuvo verificativo el acto de fallo en la sala de juntas de la dirección General del Centro SCT Nuevo León, de acuerdo con lo indicado en los artículos 33, 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45 y 46 de su Reglamento, así como del numeral III.b.1 de la convocatoria a la licitación que nos ocupa, misma que fue presidida por el servidor público designado por la mediante oficio No. SCT.718.0.DG.029/2016; plasmándose la relación de los licitantes cuyas proposiciones se desecharon, exponiendo las razones para ello, debidamente fundado y motivado en los puntos de la convocatoria a la licitación, en la Ley y su reglamento adjetivo. A continuación se plasmó la relación de licitantes cuyas proposiciones que resultaron solventes, para cada Centro SCT integrante de la Región IV Noreste, y en particular para el grupo "Centro SCT Durango" resultó ser la presentada por [REDACTED]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

[REDACTED] con un monto total de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado de \$1'334,690.00 (UN.MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PÉOS 00/100 M.N.), por haber obtenido el precio más bajo, conforme a lo previstos en los criterios de evaluación establecidos en la Base V de la convocatoria la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta, así como por haber considerado lo establecido en el acta de juntas de aclaraciones celebrada el día 25 de febrero de 2016; se le indicó además el importe máximo que pagará la Dependencia en el contrato abierto que se formalice para esta licitación para el grupo "Centro SCT Durango". La cual fue depositada en la página electrónica del CompraNet constituyéndose así en una notificación personal para todos los licitantes y en especial para los adjudicatarios en cada grupo. (Se anexa)

Tercero.- Con fecha 15 de marzo de 2016, se formalizó el contrato de compraventa No. 2016-10-630-AD-10-00-2016, con la empresa denominada [REDACTED] representada en ese acto por [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la misma, y por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el C. C.P. Eduardo Alonso Bailey Elizondo en su carácter de Director General del Centro SCT Durango, cuyo objeto es la adquisición de REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE (LLANTAS)', por un monto máximo de \$1'290,463.45 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.), con una vigencia del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2016. (Se anexa).

(...)"

OCTAVO.- Análisis de los motivos de inconformidad. De los argumentos expuestos por la inconforme, se advierte que se duele esencialmente de lo siguiente:

- El acto de fallo de diez de marzo de dos mil dieciséis, emitido en la **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta LA-009000975-E33-2016**, contraviene lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 3, 5 y 6 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, pues la convocante no consideró los argumentos de la hoy inconforme donde le informó que la llanta ofertada por la empresa [REDACTED] para la partida 3 del Centro SCT Durango, no cumplía con las características y especificaciones solicitadas en el anexo 1 respectivo; no obstante, la nombró ganadora, a pesar de que, asegura, incurrió en las causales de desechamiento V.q.1, V.q.3, V.q.5, V.q.6, V.q.7 y V.q.9 de la convocatoria de mérito.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

Esta Titularidad considera que el motivo de inconformidad a estudio es **infundado** de acuerdo a lo siguiente:

Contrario a lo que sostiene la inconforme, la actuación del **Centro SCT Durango** al evaluar la propuesta técnica de la empresa [REDACTED] así como el acto de fallo correspondiente por parte del Centro SCT Nuevo León, en el que la nombró ganadora, fue correcta y apegada a la normatividad aplicable.

Previo a corroborar el planteamiento anterior, en primer lugar, es necesario tener presente el contenido de los numerales II.a, II.e, II.f, IV.h, V.a, V.c, V.e, V.h y V.n de las bases de la **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta LA-009000975-E33-2016**, el anexo 1 para el Centro SCT Durango, así como las respuestas dadas por la convocante a las preguntas 3, 4, 6 y 7, formuladas por la licitante [REDACTED] durante la junta de aclaraciones de veinticinco de febrero de dos mil dieciséis que, en términos del tercer párrafo, del artículo 33, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **formaban parte integrante de la convocatoria** y, por tanto, debían ser consideradas por los licitantes al preparar sus propuestas, los cuales se traen a la vista a continuación:

***“II.a** Por medio de la presente licitación se adquirirán por grupo los bienes descritos en el Anexo 1 “PROPOSICIÓN TÉCNICA” y Anexo 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con las características, especificaciones y cantidades señaladas en el mismo, pudiendo los licitantes ofertar por uno, algunos o todos los grupos que integran el Anexo I de cada Centro SCT de la región.”*

***“II.e** Para verificar que los catálogos o folletos presentados por los licitantes cumplan con las características y especificaciones técnicas que se señalan en el Anexo 1, **se utilizará el método visual.**”*

***II.f** Las cantidades de los bienes por adquirirse se establecen en el Anexo 1 de esta convocatoria y se formalizará a través de un contrato(s) abierto(s) con los siguientes montos:*

- COAHUILA: \$ 1'184,747.59 monto máximo sin I.V.A.
- CHIHUAHUA: \$ 400,000.00 monto máximo sin I.V.A.
- **DURANGO: \$ 1'290,463.45 monto máximo sin I.V.A.**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

- NUEVO LEON: \$ 1'034,482.76 monto máximo sin I.V.A.
- TAMAULIPAS: \$ 1'500,000.00 monto máximo sin I.V.A

(...)"

"IV.h CATÁLOGOS O FOLLETOS

Los catálogos o folletos deberán ser entregados por personal debidamente identificado de la empresa licitante en los domicilios que se indican en el punto número II.q.1 ya que forman parte integrante de la proposición y deberán contener las características y especificaciones técnicas del total del grupo o grupos por los que participen y que se señalan en el Anexo 1 de cada Centro SCT, **las cuales se verificarán visualmente**. La no presentación de éstas y/o su incumplimiento en las características y especificaciones solicitadas, será motivo de descalificación. No se recibirán Catálogos o Folletos vía Mensajería o Paquetería.

(...)

Cabe hacer mención que la SECRETARIA, en los Catálogos o Folletos de todos las grupo o grupos que se coticen **se realizara la inspección en forma visual.**"

"V CRITERIOS DE EVALUACIÓN

(...)

V.a Se verificará que cumplan con los requisitos obligatorios solicitados en el punto IV "REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR" y VI "DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES" de esta convocatoria que afectan la solvencia de las proposiciones."

V.c Se verificará que la proposición técnica cumpla con todas las características y especificaciones solicitadas en el Anexo 1."

V.e Se verificará que las muestras se apeguen y cumplan con la totalidad de las características y especificaciones requeridas en el Anexo 1."

V.h Se verificará que no exista discrepancia entre las características técnicas de los bienes propuestos y los bienes solicitados."

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Área de Responsabilidades

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

"V.n El resultado técnico será emitido con base al análisis de las especificaciones contenidas en las propuestas y a la revisión visual de las muestras, así como a la documentación legal y administrativa presentada."(Énfasis añadido)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. DURANGO SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS MEXTA No. LA-09000975-833-2016

ANEXO No. 1 "PROPUESTA TECNICA"

COTEJADO



Table with 6 columns: ID, Description, Unit, Min Pieces, Max Pieces, Brand. Contains 16 rows of tire specifications.

MONTO ECONÓMICO MÁXIMO EN IVA: \$1,290,463.45 MONTO ECONÓMICO MÍNIMO: \$516,185.38

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

"ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

(...)

3. De conformidad con lo estipulado dentro del artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitamos a la convocante especificar ¿Cuáles son los parámetros a verificar para las muestras solicitadas dentro del presente procedimiento?

Respuesta: En este proceso **no se solicitaran muestras físicas solo catálogos o folletos con las descripciones técnicas de los artículos solicitados por cada Centro SCT.**

4. Dentro de las bases de la licitación no se especifica un método o protocolo de pruebas como se indica en el artículo 39 fracción II inciso e) del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público podría la convocante indicar ¿Cuáles son los parámetros y resultados que espera al solicitar la presentación de muestras?

Respuesta: **Se hace hincapié que en este proceso no se solicitan muestras físicas solo catálogos o folletos con las descripciones técnicas de los artículos solicitados por cada Centro SCT.**

(...)

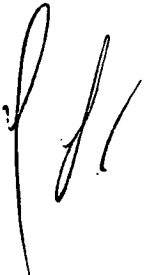
6. Por este medio y de la manera más atenta solicitamos la omisión de muestras dentro de las partidas a ofertar ya que el solicitar una muestra por partida incrementa el total de nuestra propuesta económica ¿se acepta nuestra propuesta?

Respuesta: Para esta licitación **no se solicitan muestras físicas, solo catálogos o folletos.**

7. En caso de resultar negativa la respuesta anterior ¿se podrá tomar la muestra física solicitada como parte integrante de la entrega total en caso de resultar adjudicados?

Respuesta: Esta pregunta no aplica, toda vez que como se ha establecido no se solicitaran muestras físicas."

(Énfasis añadido)



Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

Convocatoria al procedimiento licitatorio **LA-009000975-E33-2016** (fojas 286 a 308), anexo 1 para el Centro SCT Durango (foja 311) y acta de junta de aclaraciones de veinticinco de febrero de dos mil dieciséis (fojas 351 a 360), remitidas por la convocante en copia certificada a través del oficio SCT.718.0.084.2016 de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, las cuales revisten el carácter de documentales públicas a las que se les concede pleno valor probatorio en cuanto a su existencia y contenido, en términos de lo dispuesto por los artículos 66, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos de aplicación supletoria según lo dispone el numeral 11 del ordenamiento legal invocado en primer lugar.

De las transcripciones anteriores, se desprende esencialmente lo siguiente:

- En la licitación a estudio participaron de manera consolidada los Centros SCT Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León y Tamaulipas, pudiendo los interesados ofertar para uno, varios o todos esos Centros SCT.
- En el caso del Centro SCT Durango, se contemplaban 16 partidas, de las cuales, en la 3, y por tratarse de un contrato abierto, se requerirían mínimo dieciséis y máximo cuarenta llantas con las siguientes especificaciones: "MEDIDA 235/75 R 15, ÍNDICE DE CARGA 108, ÍNDICE DE VELOCIDAD S".
- En el procedimiento de mérito **no se requirió que se presentaran muestras físicas de los bienes ofertados, sino bastaba con que entregaran catálogos o folletos**, siempre y cuando contuvieran las características técnicas solicitadas.
- **La convocante utilizaría el método visual** para verificar que las propuestas técnicas (anexo 1 respectivo), así como los catálogos o folletos que entregaran las licitantes cumplieran con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria.

En suma, **la evaluación de las propuestas técnicas, consistiría en revisar visualmente que las características y especificaciones de las mismas, así como de los catálogos o folletos entregados coincidieran con las solicitadas en el anexo 1 del Centro SCT respectivo**. En el caso de la partida 3 del Centro SCT Durango, la convocante debía verificar **de manera visual** que las características y especificaciones de la llanta ofertada, tanto en su propuesta técnica como en el catálogo o folleto que entregara, coincidieran exactamente con

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

las solicitadas en la convocatoria, esto es, "MEDIDA 235/75 R15, ÍNDICE DE CARGA 108, ÍNDICE DE VELOCIDAD S".

De lo anterior, se desprende que bastaba con una **revisión visual en la que se constatará que las especificaciones del catálogo presentado coincidieran con las solicitadas en la convocatoria, anexo 1 para el Centro SCT Durango, para dar por cumplido el método de evaluación anunciado en las bases de la convocatoria.**

Ahora bien, las causales de desechamiento en que asegura la inconforme incurrió la empresa adjudicada [REDACTED], son las siguientes:

"V.q DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

"V.q.1 En caso de que los formatos solicitados en el punto II 'OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA' y punto II.a no se presenten debidamente requisitados conforme a los datos requeridos."

"V.q.3 En caso de que la proposición técnica no cumpla con todas las características y especificaciones solicitadas en el Anexo 1."

"V.q.5 En caso de que las muestras no se apeguen y no cumplan con la totalidad de las características y especificaciones requeridas en el Anexo 1."

"V.q.6 En caso de que no presenten debidamente requisitados conforme a los datos requeridos, los formatos solicitados en los puntos IV y VI."

"V.q.7 En caso de que exista discrepancia entre las características técnicas de los bienes propuestos y los bienes solicitados."

"V.q.9 En caso de que no se cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas, administrativas y legales señaladas en la presente convocatoria y sus Anexos."

De las causales transcritas, se desprende que sería motivo de desechamiento, esencialmente, **cuando la propuesta técnica o las características y especificaciones contenidas en los folletos o catálogos no cumplieran con las solicitadas en el anexo 1 de la convocatoria o, en su caso, existieran discrepancias**, en el particular, sería motivo de desechamiento, si la llanta ofertada por la empresa adjudicada [REDACTED]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

[REDACTED] para la partida 3 del Centro SCT Durango (modelo "TURISMO XL" código 11214003), no cumpliera con las características o especificaciones solicitadas en el anexo 1 de ese Centro SCT ("MEDIDA 235/75 R 15, ÍNDICE DE CARGA 108, ÍNDICE DE VELOCIDAD S") o, de igual modo, aun habiendo ofrecido las mismas, **éstas no coincidieran con las contenidas en el folleto o catálogo que esa licitante haya entregado dentro de su propuesta técnica.**

Una vez precisado lo anterior, a continuación se analizara el fallo de nueve de marzo de dos mil dieciséis y el dictamen correspondiente, emitidos por el Centro SCT Durango (fojas 387 a 389); mismo que fue reproducido, casi en su totalidad, en el acta de fallo de diez de marzo de dos mil dieciséis (fojas 379 a 385); documentales remitidas por la convocante en copia certificada a través del oficio SCT.718.0.084.2016 de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, a las que **se les concede pleno valor probatorio en cuanto a su existencia y contenido**, en términos de lo dispuesto por los artículos 66, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos de aplicación supletoria según lo dispone el numeral 11 del ordenamiento legal invocado en primer lugar, que a continuación se reproduce:



Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016



OFICIALÍA MAYOR
CENTRO SCT DURANGO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

001



038

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS MIXTA
No. LA-009000875-E33-2016

FALLO

COTEJADO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 51 DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO EN EL PUNTO II.B.4 DE LA CONVOCATORIA Y QUE MOTIVA Y FUNDAMENTA EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS MIXTA NÚMERO LA-009000875-E33-2016, RELATIVA A: LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE <LLANTAS> (PARTIDA PRESUPUESTAL: 29601)

"LA CONVOCANTE" llevó a cabo una revisión y análisis cuantitativa y cualitativa del cumplimiento de requisitos legales, técnicos y económicos; así como, la evaluación de las proposiciones para determinar la solvencia de las proposiciones presentadas por los licitantes. Conforme a lo dispuesto en la base V "CRITERIOS DE EVALUACIÓN" de la convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS MIXTA número LA-009000875-E33-2016

A continuación se describen los resultados del proceso de evaluación de proposiciones:

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

No se desecha ninguna propuesta.

II.- RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Las proposiciones de los licitantes que son aceptadas por cumplir con los requisitos legales, técnicos, así como económicos, son las siguientes.

[REDACTED]	\$ 1,426,550.00
[REDACTED]	\$ 1,334,690.00
[REDACTED]	\$ 1,480,459.95
[REDACTED]	\$ 1,379,190.00

III.- NOMBRE DEL LICITANTE A QUIÉN SE ADJUDICA EL CONTRATO.

La proposición, que de entre las calificadas como solventes por satisfacer la totalidad de los requerimientos solicitados y asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por haber obtenido el precio más bajo, conforme a lo previsto en los criterios de evaluación establecidos en la Base V de la convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA, así como considerando lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fue la presentada por [REDACTED] con un monto total sin I.V.A. de \$1,334,690.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TRENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

Se le reitera que de conformidad con la Base II.f de la convocatoria, "La Dependencia" pagará como importe del contrato abierto que se formalice para esta Licitación para el Grupo "Centro SCT Durango",

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Área de Responsabilidades

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



OFICIA MAJOR CENTRO SCT DURANGO SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

COTEJADO



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS No. LA-009000975-E33-2016

hasta un monto máximo \$ 1,290,463.45 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.) sin I.V.A.

IV.- FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA.

El presente fallo surte efecto para la empresa [redacted] de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las 12:00 horas, del día 16 de Marzo de 2016, en la oficina Coordinadora de Licitaciones, ubicada en Avenida Río Papaloapan 222, Fraccionamiento Valle Alegre, Durango, Dgo., C.P. 34110.

V.- LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN

El presente fallo de esta licitación fue elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, ubicada en Avenida Río Papaloapan 222, Fraccionamiento Valle Alegre, Durango, Dgo., C.P. 34110, el 09 de Marzo de 2016.

VI.- NOMBRE, FIRMA, CARGO Y FACULTADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESENTE FALLO.

Conforme a lo establecido en el artículo 36 y 30.Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la información y documentación que sirve como soporte y es utilizada por LA CONVOCANTE para realizar la adjudicación del contrato en este procedimiento de contratación y la elaboración del presente fallo que sustenta su motivación y fundamentación, se encuentra en el expediente respectivo de esta CONVOCATORIA a la licitación.

APRUEBA SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JAVIER CAMPOS NAVA

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES

JEFE OFICINA CONTROL VEHICULAR

BEATRIZ EUGENIA CHÁVEZ FAVELA

RAFAEL GARCÍA ESQUIVEL

JEFA OFICINA COORDINADORA DE LICITACIONES

ANGELICA MARQUEZ RENTERIA

La documentación que soporta la elaboración del presente fallo y que sustenta su motivación y fundamentación se encuentra en el expediente respectivo de la licitación antes referida.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Área de Responsabilidades

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

0389 030

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. DURANGO SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES REGIMEN PARA ELABORACION DE FALLO LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NEXTA No. LA/COMINT/012/2016

Table with 13 columns: Item No., Descripción, Cantidad, Unidad, Marca, Muestra, Pza., Pza., Marca, Muestra, Pza., Pza. It lists various tire specifications and quantities.

EVALUADOR: Jefe Oficina Administrativa, Jefe Oficina de Control y Vigilancia, Jefe Oficina Coordinadora de Licitaciones. Includes handwritten signatures and stamps.

CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, SIN EMBARGO, SU PROPUESTA NO RESULTA LA SOLVENTE MÁS BAJA. CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS POR LO CUAL SE SELECCIONA COMO GASTANTE GARANTADO, AL SER LA PROPUESTA SOLVENTE MÁS BAJA.

COTEJADO

En primer lugar, se observa que el Centro SCT Durango fundó el fallo, así como la evaluación de las propuestas en los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, así como en los numerales III.b.4 y V de las bases de la convocatoria a estudio, lo cual, desde su aspecto formal, resulta correcto y apegado a derecho.

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

Luego, en el punto II, hizo una relación de las proposiciones que resultaron solventes, entre las que se encuentran las presentadas por la hoy inconforme y por la empresa adjudicada, las que a su consideración cumplieron con todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la convocatoria a estudio.

Finalmente, en el punto III, como resultado de la evaluación económica, se determinó ganadora a la empresa [REDACTED] cuya propuesta ascendió a \$1'334,690.00 (un millón trescientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.); lo anterior, ya que consideró que, además de satisfacer la totalidad de los requerimientos solicitados en la convocatoria, **cotizó el precio más bajo.**

Pues bien, para acreditar que fue correcta la decisión de la convocante, en el sentido de haber señalado que la proposición de la empresa adjudicada cumplió todos los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria, necesariamente tuvo que haber verificado, **con el método visual**, que la llanta que ofertó para la partida 3 (modelo "TURISMO XL" código 11214003), cumpliera con la totalidad de las características y especificaciones solicitadas en el anexo 1 ("MEDIDA 235/75 R 15, ÍNDICE DE CARGA 108, ÍNDICE DE VELOCIDAD S"); de igual modo, debió cerciorarse que dichas características y especificaciones coincidieran con las contenidas en el folleto o catálogo que haya entregado para tal propósito. De modo que de no cumplir en su totalidad con las características y especificaciones solicitadas o que existieran discrepancias, su propuesta tendría que haber sido desechada, como lo sostiene la inconforme.

Es por ello que a continuación se trae a la vista la propuesta técnica de la empresa adjudicada para el Centro SCT Durango, así como el folleto correspondiente a la partida 3:

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



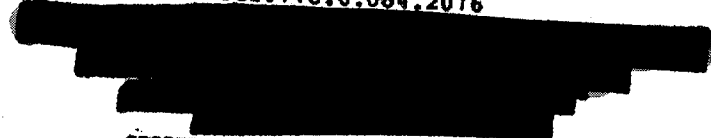
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Área de Responsabilidades

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

0445

ANEXO 9 DEL OFICIO SCT.718.0.084.2016



Firestone

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT NUEVO LEÓN SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS MIXTA N° LA-009000975-533-0010 ADQUISICIÓN DE "REFACCIÓNES Y ACCESORIOS MENORES DE TRANSPORTE (LLANTAS)

001

ACUSE DE ENTREGA

MÉXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2016



SCT DURANGO

Unidad de Asuntos Jurídicos . SCT DURANGO DGL

20001	REFACCIÓNES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE (LLANTAS)	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO DE PIEZAS MINIMO	NUMERO DE PIEZAS MAXIMO	MARCA
1	LLANTA MEDIDA LT285/75 R18, INDICE DE CARGA 122, INDICE DE VELOCIDAD R	PIEZA	8	20	STARFIRE
2	LLANTA MEDIDA ATX 84 X 10.5 R 15, INDICE DE CARGA 109, INDICE DE VELOCIDAD S	PIEZA	4	10	FIRESTONE
3	LLANTA MEDIDA 235/75 R 15, INDICE DE CARGA 108, INDICE DE VELOCIDAD S	PIEZA	16	40	TURISMO
4	LLANTA MEDIDA 235/80 R15 INDICE DE CARGA 102, INDICE DE VELOCIDAD S	PIEZA	16	40	FIRESTONE
5	LLANTA MEDIDA 285/70 R16, INDICE DE CARGA 112, INDICE DE VELOCIDAD S	PIEZA	52	130	STARFIRE
6	LLANTA MEDIDA 265/70 R17, INDICE DE CARGA 113, INDICE DE VELOCIDAD S	PIEZA	52	130	BRIDGESTONE
7	LLANTA MEDIDA 265/75 R 16, INDICE DE CARGA 123, INDICE DE VELOCIDAD S	PIEZA	62	130	PIRELLI
8	LLANTA MEDIDA LT285/65 R20, INDICE DE CARGA 117, INDICE DE VELOCIDAD T	PIEZA	4	10	BF GOODRICH
9	LLANTA MEDIDA 275/65 R20, INDICE DE CARGA 126, INDICE DE VELOCIDAD S	PIEZA	4	10	BRIDGESTONE
10	LLANTA MEDIDA 285/70 R 17, INDICE DE CARGA 121, INDICE DE VELOCIDAD S	PIEZA	12	30	COOPER

COOPER

Handwritten signature

Handwritten mark

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Área de Responsabilidades

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT NUEVO LEÓN SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

002

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS MIXTA N° LA-000000978-E33-2016

ADQUISICIÓN DE *REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE TRANSPORTE (LLANTAS)

11	LLANTA MEDIDA 185/65 R 14, INDICE DE CARGA 95, INDICE DE VELOCIDAD T	PIEZA	12	30	COOPER
12	LLANTA MEDIDA 185/70 R 13 INDICE DE CARGA 95, INDICE DE VELOCIDAD T	PIEZA	20	50	FIRESTONE
13	LLANTA MEDIDA 205/65 R 15, INDICE DE CARGA 94, INDICE DE VELOCIDAD T	PIEZA	12	30	COOPER
14	LLANTA MEDIDA 315/60 R 17 INDICE CARGA 95, INDICE DE VELOCIDAD H	PIEZA	4	10	BRIDGESTONE
15	LLANTA MEDIDA 215/70 R 14, INDICE DE CARGA 95, INDICE DE VELOCIDAD S	PIEZA	8	20	SEIBERLING
16	LLANTA MEDIDA 235/70 R16, INDICE DE CARGA 104, INDICE DE VELOCIDAD S	PIEZA	8	20	FIRESTONE

RECIBO

NOMBRE:

Manbel Valadez Cisneros

FIRMA Y SELLO:

Manbel AC



Unidad de Asuntos Jurídicos SCT DURANGO DGR

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES RECORRIDO 29 FEB. 2016 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES ALMACEN GENERAL HORA 14:40 hrs

COTEJADO

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Área de Responsabilidades

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

Licencias para Camionetas

Datos Técnicos 04

CAMIONETA RADIAL

023

TURISIMO XL

Procedimiento: A-008000975-E-33-20 16
 Período: 3
 Unidad Administrativa: SCT DURANGO
 Designación del Bien: LAYTA MEDIDA 236/75 R 15, INDICE DE CARGA 100, INDICE DE VELOCIDAD 9
 Marca: TURISIMO
 País de Origen: MEXICO

DATOS TÉCNICOS

Modelo	Medida	Categoría de Servicio	PLA	Ancho de RIN (después)	DIÁMETRO TOTAL (mm)	ANCHO DE ESPALDADERA (mm)	Altura máxima permitida (mm)	Velocidad máxima permitida (km/h)	Indice de Carga (kg)
13214003	236/75R15	1065	8	6.50	734	236	325	448	9.7

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

Documentales privadas remitidas en copia certificada por la convocante, como parte de la propuesta presentada por la empresa [REDACTED] y que forman parte del expediente de la licitación **LA-009000975-E33-2016, que hacen prueba plena en contra de las pretensiones de la inconforme**, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la materia, según lo establece el numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Pues bien, de la revisión a la propuesta técnica de la empresa adjudicada y al folleto antes reproducidos, **se observa que ambos documentos ofrecen las siguientes características y especificaciones: "LLANTA MEDIDA 235/75 R 15, ÍNDICE DE CARGA 108, ÍNDICE DE VELOCIDAD S"**; es decir, idénticas a las solicitadas en la convocatoria. Por tanto, si la convocante utilizó el método visual, como se señaló en la convocatoria, para cerciorarse de lo anterior, es evidente que evaluó correctamente la propuesta de [REDACTED] concretamente la partida 3, de la que se duele la recurrente, verificando que el producto sí cumplía con la totalidad de características y especificaciones solicitadas y que no existían discrepancias, descartándose, a su vez, que la adjudicada haya incurrido en alguna de las causales de desechamiento aducidas por la hoy inconforme.

Ahora bien, respecto del argumento de la inconforme en el sentido de que, a pesar de que le informó oportunamente a la convocante (durante el acto de presentación y apertura de propuestas y por correo electrónico) que la llanta ofertada por la empresa adjudicada para la partida 3, no cumplía con las características y especificaciones solicitadas, no hizo pronunciamiento alguno ni investigó tal circunstancia, por el contrario la nombró ganadora. Al respecto, es de señalarse que la convocante no incurrió en ilegalidad alguna por no investigar o pronunciarse respecto de tales imputaciones, pues su obligación, al evaluar las propuestas, **se limitaba a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria, que en el caso era revisar visualmente que las características y especificaciones de su propuesta técnica y de los catálogos que exhibiera**, coincidieran con lo solicitado, sin que en las propias bases se dispusiera que podría investigar sospechas esgrimidas de los licitantes, máxime que no existe certeza de la veracidad y autenticidad del catálogo, que asegura la inconforme, establece que la llanta ofertada por la ganadora tiene un índice de carga menor al que cotizó. Por tanto, fue correcto y apegado a derecho que la convocante se haya ceñido a los criterios de evaluación perfectamente delimitados en las bases de la convocatoria de la

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta LA-009000975-E33-2016.

Además, con el catálogo de neumáticos Bridgestone y Firestone, que exhibió la inconforme como probanza "6", conjuntamente con su escrito inicial (fojas 130 a 216), **no prueba que dicho catálogo efectivamente fuera el único y vigente** al momento en que la empresa adjudicada [REDACTED] presentó su propuesta, **como tampoco que el índice de carga de la llanta ofertada por dicha empresa para la partida 3 del Centro SCT Durango (modelo "TURISMO XL" código 11214003), fuera menor (105) a la que ofertó (108)**. Lo anterior, toda vez que no ofreció medio alguno con el cual pudiera perfeccionarse dicha documental privada, esto es, que demostrara la veracidad, autenticidad y vigencia de dicho catálogo.

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, la tesis aislada I.6o.T.3 K, emitida por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo II, octubre de 1995, página 501, registro 203976, cuyo rubro y texto rezan:

"COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE. OFRECIDO SU MEDIO DE PERFECCIONAMIENTO, DEBE DESAHOGARSE AUNQUE NO HAYA SIDO OBJETADA. *Tratándose de una copia fotostática que se obtiene mediante métodos técnicos y científicos a través de los cuales es posible lograr la composición, arreglo o alteración de los objetos reproducidos, no puede descartarse la posibilidad de que aquélla no corresponda de una manera real o auténtica al contenido exacto o fiel del documento o documentos de los que se toma, de ahí que si quien ofrece una prueba documental privada en copia fotostática simple, ofrece también de manera directa e inmediata el medio para su perfeccionamiento, éste debe desahogarse independientemente de que dicha documental sea objetada o no, para que en el momento procesal oportuno la Junta esté en aptitud de otorgar al documento el valor probatorio que le corresponda".*

En mérito de las anteriores consideraciones, esta Titularidad determina que, con fundamento en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es **infundada** la inconformidad promovida por [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] con sus argumentos no logró desvirtuar la legalidad del acto de fallo de diez de marzo de dos mil dieciséis, emitido en la **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta LA-009000975-E33-2016.**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
Área de Responsabilidades

Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

NOVENO.- Valoración de Pruebas. La presente resolución se sustentó en las probanzas ofrecidas por la inconforme [REDACTED] y por la autoridad convocante **Centro SCT Nuevo León de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, particularmente las documentales, remitidas por esta última en copia certificada a través del oficio SCT.718.0.084.2016 de cuatro de mayo de dos mil dieciséis (fojas 279 y 280), a las que **se les concede pleno valor probatorio** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, estos últimos de aplicación supletoria según lo dispone el numeral 11 del cuerpo normativo invocado en primer lugar.

Ahora bien, por lo que hace a la presuncional legal y humana ofrecida por la inconforme, cuya valoración se reservó al momento en que se emitiera la presente resolución, es decir, ya que se contara con todos los elementos que integran el expediente de mérito, lo que permitiría, en su caso, desprender una presunción ya sea legal o humana en favor de la inconforme; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93, fracción VIII, 190 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se determina que en la especie no existe presunción alguna en favor de las pretensiones de la inconforme que permita variar el sentido de la presente resolución.

Cúmulo probatorio que sirve para confirmar la validez y legalidad del acto de fallo de diez de marzo de dos mil dieciséis, emitido en la **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta LA-009000975-E33-2016**, particularmente respecto de la adjudicación de la partida 3 para el Centro SCT Durango, al tenor de los razonamientos expuestos en el considerando **OCTAVO** anterior.

DÉCIMO.- Análisis de las manifestaciones de la tercera interesada. Mediante proveído de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis (fojas 502 a 504), se desechó el escrito recibido en este Órgano Fiscalizador el doce del mismo mes y año, presuntamente presentado por [REDACTED] quien se ostentó como representante legal de la empresa [REDACTED] toda vez que dicho curso no cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, en razón de que no estaba firmado autógrafamente ni fue estampada la huella digital del signante; por lo tanto, no hay argumentos que analizar de su parte.



Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

DÉCIMO PRIMERO.- Alegatos de las partes. Por auto de siete de junio de dos mil dieciséis (foja 539), se tuvo por perdido el derecho de la inconforme y de la tercera interesada para presentar alegatos, toda vez que no ejercieron su derecho dentro del plazo concedido para tal efecto, el cual transcurrió, en ambos casos, del veintisiete al treinta y uno de mayo del año en curso; ello, en razón de que el acuerdo de veinticuatro del mismo mes y año, le fue notificado personalmente a la inconforme el veintiséis siguiente, a través del oficio 09/300/860/2016 (foja 523), mientras que a la tercera interesada se le notificó por rotulón el veinticinco de mayo del año en curso, con el diverso 09/300/861/2016 (foja 525).

Por lo expuesto y razonado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es **infundada** la inconformidad promovida por [REDACTED]

SEGUNDO.- Se reconoce la **validez** y legalidad del acto de fallo de diez de marzo de dos mil dieciséis, emitido en la **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta LA-009000975-E33-2016**, convocada por el Centro SCT Nuevo León de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la adquisición de "*refacciones y accesorios menores de equipo de transporte (llantas)*", particularmente respecto de la adjudicación de las partidas para el Centro SCT Durango, al tenor de las consideraciones expuestas en el considerando **OCTAVO**.

TERCERO.- La presente resolución puede ser impugnada por la inconforme o por la tercera interesada, en términos del artículo 74, último párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante recurso de revisión establecido en el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la inconforme en términos del numeral 69, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



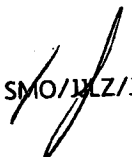
Expediente 004/2016

Resolución 09/300/1079/2016

Notifíquese por rotulón a la tercera interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, fracción II, del mismo ordenamiento legal, en relación con el diverso 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia.

Notifíquese por oficio a la convocante, según lo previsto en el numeral 69, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así lo resolvió y firma el licenciado Jorge Trujillo Abarca, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.


SMO/11Z/JCOS

En términos de lo dispuesto en los artículos 68, 110, 113, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información clasificada como reservada o confidencial.